



UNIÓN DE PEQUEÑOS AUTÓNOMOS DEL TRANSPORTE, LAS COMUNICACIONES Y EL MAR

CIRCULAR Nº 20-12

FECHA: martes, 20 de noviembre de 2012

ASUNTO: LIMITACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO CON UN IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 2.500 EUROS

El día 20.11.12 entro en vigor la **LIMITACIÓN DE PAGOS EN EFECTIVO CON UN IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 2.500 EUROS** prevista en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude fiscal, con la novedad que se habilita un sistema de denuncias, que se pueden presentar telemáticamente por el incumplimiento de esta norma.

Seguidamente se reproduce un extracto de la **Nota de la AEAT** -que se adjunta también como archivo a esta circular- que expone en su conjunto todos los demás aspectos que la Ley modifica:

Limitaciones a los pagos en efectivo:

El artículo 7 de la Ley 7/2012 tipifica un nuevo tipo infractor al disponer, en su apartado Uno. 1 “No podrán pagarse en efectivo las operaciones, **en las que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional**, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera”.

La limitación se establece para los pagos en efectivo correspondientes a operaciones con importe igual o superior a 2.500 €, siempre y cuando alguna de las partes actúe como empresario o profesional. Este importe se eleva a 15.000 € si el pagador es una persona física que no actúa como empresario o profesional y sin domicilio fiscal en España. No resulta aplicable la limitación a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito.

El incumplimiento de las anteriores limitaciones constituye infracción administrativa, calificada como grave, considerando sujeto infractor tanto al que pague como al que reciba importes en efectivo por encima del límite indicado; ambos responden solidariamente de la infracción cometida, la cual prescribirá a los cinco años a contar desde su comisión.

Confiamos en que esta información sea de vuestro interés.

Sin otro particular,